

**ACTA N.º 60-2018**

**FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 60. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”. Punto cuatro. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. Punto cinco. Licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad a miembro del Pleno. Punto seis. Modificación de orden de compra N.º 163/2018. PUNTO TRES. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL**

**“SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4”**. El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió memorando ref. UACI-357/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”. Adjunta el cuadro de las especificaciones técnicas, cuadro comparativo de ofertas económicas y recomendación de adjudicación del Asistente Administrativo, unidad solicitante. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., 2) Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V. y, 3) General de Vehículos, S.A. de C.V.; recibíéndose oferta del último oferente en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP; por medio de dicho sistema no se recibió oferta dentro del plazo establecido por la UACI para la presentación. Como resultado de la evaluación técnica y económica de las oferta presentada, el Asistente Administrativo informa que la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia; por lo cual, recomienda, con base en al número 1. “ADJUDICACIÓN”, de la sección III “ADJUDICACION DEL SUMINISTRO”, de los correspondientes términos de referencia, adjudicar el proceso de libre gestión relativo al “Suministro de vehículo tipo pick up 4x4”, específicamente, un vehículo marca Mazda, modelo BT-50 doble cabina 4x4, a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V, por un monto total de hasta treinta y un mil novecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,980.00). Por cumplir con las condiciones y especificaciones



técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de la oferta evaluada, y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación del citado proceso, contenida en el respectivo informe del Asistente Administrativo, unidad solicitante. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, como administrador de la orden de compra respectiva. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario adquirir el vehículo para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales; con base en el número 1. "ADJUDICACIÓN", de la sección III "ADJUDICACION DEL SUMINISTRO", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56, 68, 79 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese el proceso de libre gestión relativo al "Suministro de vehículo tipo pick up 4x4", específicamente, un vehículo marca Mazda, modelo BT-50 doble cabina 4x4, a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V, por un monto total de hasta treinta y un mil novecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$31,980.00), por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la orden de compra respectiva y; 4º)**

Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de la oferta presentada en el proceso de libre gestión relativo al suministro en mención. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Fianzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por medio de la cual solicita licencia con goce de sueldo por motivos personales, los días 20 y 21 de diciembre de 2018, de conformidad con los arts. 5 numeral 7 y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con las citadas disposiciones legales, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que de conformidad con el art. 11 inciso segundo de la Ley de Ética Gubernamental, es procedente llamar al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, para que supla a la licenciada Burgos de Olivares, por dos días, los días 20 y 21 de diciembre de 2018; tiempo en el cual devengará el salario proporcional correspondiente. En este estado, por instrucciones del Pleno, la suscrita Secretaria General se comunica vía telefónica con el licenciado Gómez Arévalo, miembro suplente del Tribunal, a quien le notifica el citado llamamiento a suplir, quien expresa que en esta oportunidad no podrá atender dicho llamamiento. Considerando lo anterior, y de acuerdo al Art. 11 inciso cuarto de la de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno deciden llamar al licenciado Higinio



Osmín Marroquín Merino, para que supla a la licenciada Burgos de Olivares, por dos días, los días 20 y 21 de diciembre de 2018; tiempo en el cual devengará el salario proporcional correspondiente. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia y el llamamiento, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno**, por dos días, los días 20 y 21 de diciembre de 2018; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino**, para que supla a la licenciada Burgos de Olivares, los días 20 y 21 de diciembre de 2018, período en el cual devengará el salario proporcional correspondiente al tiempo durante el cual se encontrará en funciones y; **3º) Autorízase el pago en concepto de salario proporcional al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino**. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD A MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha catorce del presente mes y año, recibió copia de correo enviado por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual informa que el licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, reportó una solicitud de permiso el día catorce de diciembre del presente año, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., para practicarse exámenes médicos. Adicionalmente, el señor Presidente, hace saber que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió nota suscrita por el licenciado Argueta Antillón, por medio de la cual solicita licencia por motivos de enfermedad, el

día 20 de diciembre del corriente año, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. *En este estado, el licenciado José Luis Argueta Antillón, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental.* Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y manifiestan su conformidad de conceder licencia sin goce de sueldo por enfermedad al licenciado Argueta Antillón, quien se encuentra pensionado y no es sujeto de retención de aporte al programa de salud, y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, el día 14 de diciembre del presente año, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., y el día 20 de diciembre del corriente año, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado José Luis Argueta Antillón, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos.* **PUNTO SEIS. MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA N.º 163/2018.** El señor Presidente informa con fecha de este mismo día, recibió memorando ref. UACI-330-



1/2018, por medio de la cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración y aprobación de los miembros del Pleno, solicitud de modificación de la orden de compra N.º 163/2018, de fecha dieciocho del presente mes y año, remitida por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, en su calidad de administrador de la citada orden de compra, concerniente al suministro de vehículo tipo pick up Hilux 4x4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUM 126L-DGFMHF-M200, a favor de la sociedad Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., por un monto de cuarenta mil cuatrocientos noventa 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,490.08). La solicitud de modificación de la citada orden de compra N.º 163/2018, es en el sentido de cambiar el tipo de placas requerido del vehículo, de placas nacionales a placas particulares, por motivos de haberse identificado que el vehículo recientemente adquirido es el idóneo para destinarlo en misiones oficiales de la máxima autoridad del Tribunal, y para realizar diligencias de investigación que implican especial riesgo por la peligrosidad o inaccesibilidad de la zona. Razón por la cual, se hace necesario evitar que se identifique el vehículo como propiedad de Estado, para garantizar la seguridad de los servidores públicos y no obstaculizar el éxito de las misiones oficiales institucionales; y consecuentemente, prescindir de realizar un nuevo trámite para el cambio de placas, lo cual implicaría destinar tiempo y personal de la institución innecesariamente. Adicionalmente, el licenciado Molina Ayala solicita en su memorando, la modificación del plazo de entrega del correspondiente suministro de la mencionada orden de compra N.º 163/2018, en el sentido de ampliar a 15 días hábiles, el plazo de entrega pactado de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la citada orden de compra, es decir hasta el seis de febrero del presente año. Por motivos del tiempo que se llevará a cabo el correspondiente trámite legal para efectuar el cambio del tipo de placas del respectivo vehículo, de conformidad a los arts. 23 numeral 1, 4, 61 y 63 numeral 11 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, y al art. 18 párrafo 4 de la Ley de Derechos Fiscales

por la Circulación de Vehículos. Adjunta copia de la orden de compra N.º 163/2018. Los miembros del Pleno después de analizar la documentación presentada, consideran procedente autorizar la modificación de la orden de compra N.º 163/2018, conforme lo peticionado y según las razones expuestas por el administrador de la misma, siendo que en la ejecución de la orden de compra se identificó la conveniencia de la recepción del vehículo con placas particulares, de conformidad al art. 83-A inc. 3 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por lo cual, en base a la disposición legal citada, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la modificación de la orden de compra N.º 163/2018 de fecha dieciocho del corriente mes y año, por los motivos antes expuestos, en el sentido de cambiar el tipo de placas requerido del vehículo tipo pick up Hilux 4x4, doble cabina, marca Toyota, modelo GUM 126L-DGFMHF-M200, de placas nacionales a placas particulares, y ampliar el plazo de entrega del citado suministro a 15 días hábiles adicionales, es decir hasta el seis de febrero del presente año. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Institucional, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciséis horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.**